

DECRETO No. 100 de 2023
(28 de noviembre)

“Por el cual se crean unos empleos en la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de La Mesa Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

EI ALCALDE DE LA MESA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4 del literal d. del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los alcaldes: *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*

Que, el numeral 4°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone: *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: (...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)”*.

Que en el marco de la política nacional de formalización laboral y dignificación del empleo público establecida en el artículo 82 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, se realizaron los análisis y estudios que concluyen y justifican la necesidad de ampliar la planta de personal global de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca, en pro de reducir las necesidades de contratación, dignificar el empleo público, y mejorar la prestación de servicios de la Alcaldía.

Que la administración municipal, adelantó el proceso de formalización de empleos públicos acatando la normatividad constitucional y legal pertinente, las orientaciones de la Corte Constitucional en especial las sentencias C-614/09 y C-171/12, los conceptos y recomendaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, la Procuraduría General de la Nación, la Agencia Nacional de Contratación Pública, y la Comisión Nacional del Servicio Civil, en especial: Circulares Conjunta 100-006 de 2023 - ESAP y Función Pública - Avance en el Plan de Formalización del Empleo Público

en Equidad - Vigencia 2023; Circular Conjunta 100-005 de 2022 - ESAP y Función Pública - Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad - vigencia 2023; Circular Conjunta 01-2023 - Colombia Compra Eficiente y Función Pública - Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la ley 1150 de 2007 - vigencia 2023; Circular Conjunta 01 -2023 Procuraduría General de la Nación - Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad - vigencia 2023,

Que el Decreto 1800 de 2019 establece sobre la actualización de las plantas globales de empleo que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán adelantar acciones mínimo cada dos años, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal.

Que la Alcaldía de La Mesa Cundinamarca, para efectos de actualizar su planta de personal, elaboró el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012 y lo previsto en los Artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1800 de 2019, y Decreto 498 del 2020.

Que mediante Acuerdo 006 de 2023 y Acuerdo 011 de 2014 se determinaron respectivamente las escalas de remuneraciones correspondientes a las distintas categorías de empleos y la estructura administrativa de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca, actos administrativos del Concejo municipal sobre los cuales se sujeta el ajuste a la planta de personal y los cargos a crear.

Que la Secretaría de Hacienda municipal, emitió concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal permanente de la Alcaldía de La Mesa-Cundinamarca, lo cual permite al municipio la creación de cargos, y apalancar sus gastos de funcionamiento respetando el porcentaje de límite máximo e indicadores establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que se observó lo referente al análisis del impacto fiscal de las normas de conformidad con la Ley 819 de 2003.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Creación de empleos. Crear en la planta de personal global y permanente de la Alcaldía de La Mesa Cundinamarca, los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL			
DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	EMPLEOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	03	Dos (2)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	Trece (13)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	Once (11)

PLANTA GLOBAL			
DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	EMPLEOS
INSPECTOR DE POLICIA 3A A 6ª CATEGORÍA	303	03	Uno (1)
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	01	Dos (2)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	Uno (1)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	Dos (2)
CONDUCTOR	480	04	Uno (1)
TOTAL TREINTA Y TRES (33)			

ARTÍCULO 2°. Distribución. El alcalde ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 3°. Provisión. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y modifica el artículo 1° del Decreto 138 de 2014, modificado por los Decretos 099 de 2019, Decreto 116 de 2019 y Decreto 068 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Mesa- Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2023.

**CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN
ALCALDE**